

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 20 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055 -2024/MDC-ALC.

VISTO:

Invitación a participar en el II CONGRESO NACIONAL DE ALCALDES REGIDORES Y FUNCIONARIOS IQUITOS 2024, a realizarse del 22 al 24 de febrero del 2024, en la Ciudad de IQUITOS – PERÚ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, en armonía con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las facultades del Alcalde, la de delegar atribuciones en un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal.

Que, de conformidad con el artículo 13° concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"; no obstante, el artículo 20° inc. 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Son atribuciones del alcalde" delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, asimismo el Jurado Nacional de elecciones, emitió las Resoluciones N° 420-2009-JNE y N° 639-2009-JNE, donde precisa que la ENCARGATURA de funciones del Alcalde al Teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas en los actos que el alcalde no puede ejercer sus funciones, debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega;

Que en ese mismo orden de ideas el considerando N°2 de la Resolución N° 0048/-2016-JNE, Expediente N° J2015-00166-A01, establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2017-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el artículo 20° numeral 20° de la LOM, tiene excepciones expresas formuladas por la misma Ley , Así la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 20 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055 -2024/MDC-ALC.

reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no puede ser calificadas, como configuradas de la causal de vacancia en el Art. 11 de la LOM;

Que, de esta forma el remplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por imperio de la Ley. Este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por el órgano colegiado del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 37-2010-JNE;

Que, de conformidad al Artículo 24 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; establece que en ausencia del titular del pliego deja la **dirección encargatura** del despacho de alcaldía al Teniente Alcalde;

Que, se ha invitado al señor Alcalde a participar del II CONGRESO NACIONAL DE ALCALDES REGIDORES Y FUNCIONARIOS IQUITOS 2024, a realizarse del 22 al 24 de febrero del 2024, en la Ciudad de IQUITOS – PERÚ;

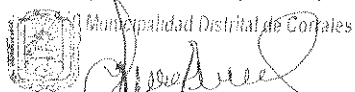
Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, el despacho de alcaldía a la Regidora hábil Señora **Yuvicza Liliana Zarate Martinez**, para que ejerza funciones políticas y Administrativas, por los días 22 de febrero al 24 de febrero de 2024, y por el tiempo que dure la ausencia del titular por tener que participar del II CONGRESO NACIONAL DE ALCALDES REGIDORES Y FUNCIONARIOS IQUITOS 2024, a realizarse del 22 al 24 de febrero del 2024, en la Ciudad de IQUITOS – PERÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO: HAGASE, de conocimiento al Teniente alcalde Señor **Yuvicza Liliana Zarate Martinez** y a los órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Corrales, con las formalidades establecidas por la Ley, para conocimiento y fines consiguientes, el presente acto administrativo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Jorge A. Ordóñez Ynfante
Alcalde